

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N°

0722
09 AGO 2023

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente N° OE-7000403-A-2012, la Ordenanza N° 10383, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1056/16, la señora Liliana Elizabeth ARTAZA, D.N.I. N° 25.234.606, resultó adjudicataria de la vivienda construida sobre el Lote 12 de la Manzana 05 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2747-0000;

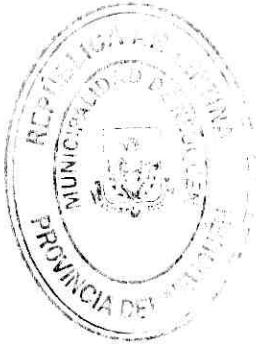
Que consecuentemente, la beneficiaria suscribió el día 20 de Marzo del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1056/2016;

Que posteriormente, con fecha 07 de febrero del año 2023, la señora ARTAZA manifestó a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se le informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 13 de abril de 2023, que en relación a la cantidad e importe de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2747-0000, restan devengar un total de doscientos veinticinco (225) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 174.685,50);

Que tomo intervención la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 88/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 502/2023, en el que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza Municipal 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar descuentos

Dra. MARIA LUCIANA JOHNS AQUIAR
Coordinadora de Despacho Asesores
Subsecretaría Legal Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0722 - 23

de intereses de financiación frente al pago anticipado, del saldo total del precio que realicen los tomadores de planes, en este supuesto la señora ARTAZA;

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que asimismo los mencionados servicios jurídicos manifestaron no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 05 del Barrio Valentina Sur Sector 140 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2747-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por la señora **Liliana Elizabeth ARTAZA D.N.I., N° 25.234.606**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la sanción del presente decreto, por parte de la señora **Liliana Elizabeth ARTAZA, N° 25.234.606**, la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 174.685,50), en concepto de cancelación del capital nominal total comprensivo de las doscientas veinticinco (225) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2747-0000.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2747-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los


Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0722 - 23

términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4º) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, para el caso ----- de que las sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye a la cuota correspondiente al mes de pago.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la señora Liliana Elizabeth ARTAZA, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA LUCIA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipal de Buenos Aires

